

Resolución Ministerial

228-2004 MTC/02

Lima, 26 de marzo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 151-2004-MTC/22.05 de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, con fecha 22 de setiembre del 2000, el CTAR- LORETO y la ex Dirección General de Caminos suscribieron el Convenio N° 077-2000-MTC/15.17, por el cual el CTAR- LORETO encarga a la ex Dirección General de Caminos, la administración técnica y financiera de la Ejecución de los saldos de la Obra del Tramo IV de la Carretera Nauta-Iquitos, ubicada en la Provincia de Maynas, departamento de Loreto, a ejecutarse bajo el tipo de ejecución presupuestaria indirecta con manejo de fondos en la modalidad de encargo, al amparo de la Ley N° 27209 y la Resolución Directoral N° 045-99-EF/77.15;

Que, con fecha 3 de octubre de 2001 ambas partes suscribieron la Addenda N° 01 al Convenio N° 077-2000-MTC/15.17 mediante la cual se acordó, entre otros, que la obra del Tramo: Km 00+000 al 19+000 se ejecutará por Licitación Pública mediante Concurso Oferta;

Que, el 5 de octubre del 2001, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la ex Dirección General de Caminos, suscribe el Contrato N° 402-2001-MTC/15.17, con el CONSORCIO SIMA PERÚ S.A. – W. JACKSON & SONS CONSTRUCCIÓN SUCURSAL PERÚ– T&T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (CONSORCIO ANACONDA), siendo el monto total de la propuesta económica de S/. 33'834,438.33, incluido IGV, con precios referidos al mes de julio del 2000, monto que incluye los costos de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra;

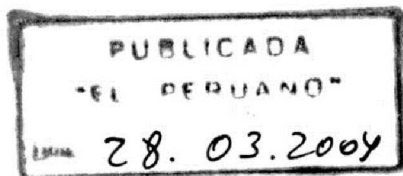
Que, mediante Resolución Ministerial N° 527-2002-MTC, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL asume las actividades de mantenimiento de las carreteras derechos y obligaciones de los contratos y convenios, procesos de selección, contratos de ejecución de obras, elaboración de estudios y otros referidos a infraestructura vial a cargo de la ex Dirección General de Caminos a partir del 1 de agosto de 2002, de acuerdo a la transferencia presupuestal efectuada por el Decreto de Urgencia N° 040-2002;

Que, con fecha de 14 de mayo del 2003 se suscribe el Documento Privado de Resolución del Convenio N° 077-2000-MTC/15.17, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto, en el que se acuerda, entre otros aspectos, resolver por mutuo acuerdo el Convenio N° 077-2000-MTC/15.17 y la Addenda N° 1, así como que el Gobierno Regional de Loreto asuma los derechos y obligaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL derivados de la ejecución del Convenio N° 077-2000-MTC/15.17 y que el Gobierno Regional de Loreto se hará cargo de los procesos arbitrales que había iniciado el CONSORCIO ANACONDA, así como de aquellos que se planteen en el futuro, como consecuencia de la Resolución del Contrato de Obra;

Que, el Tribunal Arbitral en el proceso iniciado por el CONSORCIO ANACONDA contra el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto ha emitido el Laudo Arbitral notificado el 15 de marzo de 2004, resolviendo declarar fundada en parte la demanda, en el extremo del reconocimiento de gastos generales derivados de las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 05 y N° 08 que fueran denegados por la Entidad, disponiendo que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto asuman solidariamente el pago de los montos que se calculen de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 156° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, de acuerdo al Informe N° 151-2004-MTC/22.05 de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, el laudo Arbitral emitido por el Tribunal Arbitral causa perjuicio a la Entidad, en tanto que obliga a PROVIAS DEPARTAMENTAL a pagar sumas de dinero en forma solidaria con el Gobierno Regional de Loreto, cuando el referido Proyecto Especial no es titular del Contrato de Obra sino el Gobierno Regional de Loreto, toda vez que éste en calidad de entidad encargante asignaba los fondos necesarios para la ejecución de la Obra: Iquitos-Nauta, cuya dirección y administración se la encomendó inicialmente a la ex Dirección General de Caminos del MTC y posteriormente a PROVIAS DEPARTAMENTAL, concluyendo el encargo conferido a PROVIAS DEPARTAMENTAL





Resolución Ministerial

228-2004 MTC/02

con la suscripción del Documento Privado de Resolución de Convenio N° 077-2000-MTC/15.17, asumiendo el Gobierno Regional de Loreto la titularidad del Contrato N° 402-2001-MTC/151.7 así como la obligación de hacerse cargo de los procesos arbitrales que había iniciado el CONSORCIO ANACONDA y de aquellos que se planteen en el futuro, como consecuencia de la Resolución del Contrato de Obra;

Que, en consecuencia, de acuerdo al referido Informe Legal se considera necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL para que en uso de sus atribuciones interponga el recurso de anulación ante el fuero jurisdiccional, a fin de excluir al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL de dicha obligación;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 71° de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, el recurso de anulación del laudo arbitral deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el laudo arbitral de primera instancia o en su caso el laudo arbitral de segunda instancia, directamente ante la Sala Civil de la Corte Superior del lugar de la sede del arbitraje competente al momento de presentar la anulación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2004-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que asuma adicionalmente la representación y defensa de el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – PROVIAS RURAL, en los procesos y procedimientos en los que se ventilen sus derechos e intereses;

Que, estando a lo expuesto, en salvaguarda de los intereses del Estado, resulta necesario autorizar al Procurador Público del PROVIAS NACIONAL encargado de los asuntos judiciales de PROVIAS DEPARTAMENTAL y de PROVIAS RURAL para que inicie las acciones legales a que hubiere lugar, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N° 17537, 17667 y la Ley N° 27791;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, para que en nombre y representación del Estado inicie, impulse y culmine las acciones legales que correspondan, a fin de excluir al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental- PROVIAS DEPARTAMENTAL de la obligación de pago dispuesta en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 12 de marzo de 2004 emitido en el proceso arbitral iniciado por el Consorcio ANACONDA, contra el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Gobierno Regional de Loreto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones

